

# entretiemras

Boletín sobre Políticas Migratorias y Derechos Humanos

Edición Especial - Tráfico ilícito de migrantes y trata de personas - Agosto/2011

- 1 Editorial
- 2 Coyuntura
- 4 Derechos
- 5 Desafíos
- 6 Análisis
- 7 A Fondo
- 11 Reflexión
- 12 Políticas
- 13 Perspectiva
- 14 Noticias
- 15 Glosario
- 16 Agenda/Recursos/Compromisos

## CONSEJO CONSULTIVO / MTML

**Waldo Albarracín Sánchez**  
Ex Defensor del Pueblo  
La Paz, Bolivia

**Francisco Carrión Mena**  
Representante Permanente del Ecuador ante las Naciones Unidas  
Nueva York, Estados Unidos de América

**Galo Chiriboga Zambrano**  
Fiscal General del Estado  
Quito, Ecuador

**Nelsa Curbelo**  
Directora de la Corporación SER PAZ  
Guayaquil, Ecuador

**Clementina González Espinoza**  
Profesora-Investigadora de la Universidad de Cuenca  
Cuenca, Ecuador

**Francisco Obrador Moratinos**  
Delegado Regional para África del Instituto Sindical de Cooperación al Desarrollo (ISCOD-UGT)  
Casablanca, Marruecos

**Jorge Rojas Rodríguez**  
Presidente de Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES)  
Bogotá, Colombia

**Ricardo Soberón Garrido**  
Director Ejecutivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA)  
Lima, Perú

**Andrés Vázquez**  
Director Ejecutivo de VersionBeta.org  
Asunción, Paraguay

**Pablo A. de la Vega M.**  
Secretario Técnico Ad-Hoc de la MTML  
Coordinador Regional de la Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo (PIDHDD)

## Editorial

En un mundo globalizado el poder económico está garantizado por un sistema jurídico que falla a favor de los intereses del mercado; de un "sistema democrático" en el que no existen garantías de igualdad social y en el que se trata de evitar que surjan diversas formas de participación ciudadana; de un sistema político que gobierna no para los seres humanos sino para el capital; de un sistema cultural en el que se imponen modelos a seguir, se jerarquizan las culturas y se las comercializa; han surgido nuevas formas de esclavitud y comercio que facilitan la "importación" y "exportación" de seres humanos alrededor del mundo.

El hecho de poner precio a los seres humanos no es nada nuevo, el problema es que esta práctica escandaliza a pocos. Ni los Estados que han suscrito innumerables tratados internacionales para enfrentar el comercio de personas, han conseguido reducir este tipo de delito internacional. Hoy esta "oferta y demanda" de seres humanos está alcanzando mayores latitudes y ha hecho que el Estado ya no sea la única estructura, tal como decía Max Weber, poseedora del monopolio de la violencia.

La exacerbación de "políticas securitistas" en las fronteras de los países, que terminan criminalizando a los seres humanos y violentando sus derechos de libre circulación, han ocasionado que el tráfico de migrantes se incremente y se convierta en la única forma que tienen muchas personas para trasladarse de un Estado a otro, sin importar las consecuencias.

Por su parte, la corrupción que debilita las estructuras gubernamentales; las constantes formas de opresión social; la falta de igualdad y equidad económica, política, cultural, generacional y/o de género; la impunidad en la "justicia"; entre otra serie de problemáticas sociales han ocasionado que el mundo construya nuevas formas de esclavitud, entre las que se encuentra la trata de personas. Mediante la trata, seres humanos sin importar su edad o género pueden ser vendidos varias veces en el mercado mundial para saciar la demanda de mercados clandestinos como el de la pornografía, la industria del sexo, el trabajo en

las maquiladoras, la venta de órganos, la explotación sexual, laboral e infantil y otras formas de coerción, donde un ser humano se convierte en dueño de otro.

Para enfrentar esta realidad se han aprobado varios tratados internacionales, entre ellos la *Convención de los Derechos del Niño* y sus dos *Protocolos*, y la *Convención contra la Delincuencia Organizada Internacional* e, igualmente, sus dos *Protocolos*. Sin embargo, la inexistencia de políticas públicas o, simplemente, la falta de voluntad política de los Estados; o la falta de importancia que se brinda a esta problemática producto de la naturalización de relaciones de poder a nivel mundial; han hecho que pocas veces se formulen programas o proyectos de largo aliento e impacto, en donde los derechos humanos estén sobre esos intereses mencionados. Por otro lado, escasos son los Estados que han incorporado estas nuevas formas de esclavitud en sus cartas constitucionales o en sus leyes penales y pocos promueven campañas de prevención, control, sanción y reparación a las víctimas de los delitos de tráfico de migrantes y de trata de personas.

Estos antecedentes incentivaron a la Mesa de Trabajo sobre Migraciones Laborales (MTML) y al Consejo Editorial de *Entre Tierras* a retomar el análisis, la reflexión y las propuestas en torno a este desafío. En septiembre del 2008 se efectuó una primera publicación sobre este tema. Ahora, con el patrocinio de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la Fundación Friedrich Ebert en Ecuador (FES-ILDIS) y el Instituto Sindical de Cooperación al Desarrollo (ISCOD-UGT), presentamos una nueva edición que recoge valiosos artículos, y una entrevista, provenientes de académicos, activistas, funcionarios gubernamentales y de organismos no gubernamentales e internacionales del país y el exterior (México y Paraguay).

En esta séptima edición especial, además, se ha incorporado un glosario y, a manera de recordatorio, una separata de los compromisos contraídos por los Estados cuando aprobaron, hace un año atrás, el *Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas*.



## La delincuencia organizada transnacional y el tráfico de migrantes: Desafíos para América Latina

**Oscar Arturo Castro Soto**  
 Director del Instituto de Derechos Humanos  
 Ignacio Ellacuría, S.J.  
 Universidad Iberoamericana Puebla (México)

**IDHIE** INSTITUTO DE  
 DERECHOS HUMANOS  
 IGNACIO ELLACURÍA, SJ



La migración en América Latina es provocada principalmente por razones económicas. La pobreza en los países latinoamericanos es acompañada de un fuerte deseo de salir de la indigencia o de mejorar la calidad de vida de los núcleos familiares. Además de la migración económica, en la última década se han registrado en diversas regiones otro tipo de migraciones: a) las migraciones provocadas por la reunificación familiar, en particular de núcleos familiares que han roto las barreras generacionales que constituyen incluso comunidades trans-locales; b) aquellas provocadas por los fenómenos de violencia social o de género como en los países centroamericanos que pasaron de desplazamientos forzosos provocados por las guerras civiles a enfrentar el fenómeno de las maras y la violencia feminicida; y, c) las migraciones coaccionadas o que son producto de la delincuencia organizada que constituyen el fenómeno de la trata de personas.

Desde una perspectiva de derechos humanos, el respeto por la integridad y libertad de las personas y la obligación de los Estados-nación de elevar el nivel y la calidad de vida de sus habitantes son condiciones esenciales para el ejercicio de los derechos. El derecho de las personas a *no migrar* se ve violentado por los Estados en la medida en que se favorecen medidas económicas restrictivas para las mayorías populares y se implementan políticas

sociales compensatorias que no tienen suficientes alcances para elevar la calidad de vida de las poblaciones.

Por otro lado, el derecho a migrar implica el respeto a la libertad e integridad física de las personas y es violentado por los Estados en dos sentidos: a) en el negativo, no garantizando la seguridad humana de las poblaciones frente a fenómenos de violencia bélica, social, de género o incluso medio ambientales; y b) violentando el derecho al libre tránsito de sus ciudadanos, de los extranjeros en territorio nacional o de los nacionales que buscan mejores empleos y condiciones de vida.

El problema migratorio y de los derechos humanos se complejiza cuando los ciudadanos cruzan fronteras de un país a otro de forma irregular; y, cuando son víctimas de delitos dentro de otro país por parte de delincuentes comunes o de la delincuencia organizada. Los migrantes no nacionales, víctimas de delitos, carecen de derechos de ciudadanía en el país en el que se encuentran si no cuentan con el permiso expreso para residir de forma permanente o temporal. Son considerados en el mejor de los casos, *“personas en situación irregular”* y en el peor delincuentes.

En América Latina existen grupos de delincuencia organizada que se dedican al tráfico de migrantes. Como todo grupo

organizado mantienen una estructura. Según la *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, los Estados reconocen que estos grupos persiguen fines económicos y mantienen una estructura empresarial orientada a producir rendimientos económicos de forma ilegal. Las redes de delincuencia organizada pueden mantener en su estructura organizaciones empresariales legales o ilegales que mantienen sus operaciones financieras. Se reconocen entre los principales giros de las redes de delincuencia organizada, al narcotráfico, el tráfico de armas, el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, entre otros.

Las redes de tráfico ilícito de migrantes en América Latina y el Caribe, han tenido una evolución económica en el tiempo y de acuerdo a la región del continente. Aquella función que cubrían a inicios y mediados del siglo pasado de transportar migrantes de un país a otro de forma ilegal, recogiendo a las personas en sus comunidades de origen y dejándolas en las ciudades de destino procurando la seguridad y clandestinidad con respecto de las autoridades migratorias de los países, se ha convertido -ahora- en un entramado de ofertas, precios, modalidades y condiciones diferenciadas de seguridad, tan diversos como la capacidad adquisitiva y la seguridad de pagos, puedan garantizar a quien utiliza sus servicios.

En esta dinámica las redes de tráfico ilícito de migrantes se han visto influidas por la infinidad de tráficos que se pueden generar en el mercado "ilícito". Así se puede observar una diversificación de productos que pueden ser traficados por una misma red, siendo las personas uno más, diluyendo la especialización que podía notarse hace unas décadas. Las redes del narcotráfico, tráfico de armas y de trata de personas se han acercado a los llamados polleros, coyotes, pateros o enganchadores, para diversificar los medios de obtener ganancias económicas. Lo que se ha especializado es el fenómeno de enganchar-comprar, trasladar-distribuir y vender-explotar: personas, armas, fármacos, órganos, cosas en general. Las redes se especializan en el tráfico y crean estructuras complejas y complementarias para tal fin. Las armas y los narcóticos ayudan a mantener a las personas en cautiverio y, por tanto, a hacer más eficiente el traslado de personas que no serán puestas en libertad en sus diversos destinos, sino que serán explotadas para generar más ganancias. Así es como un migrante puede verse involucrado en redes de trata para la explotación laboral, sexual o incluso para el tráfico de órganos; de la misma manera que pueden verse reclutados por las mismas redes de forma coaccionada para alimentar sus complejas estructuras.

El combate a las redes de delincuencia organizada, en especial de los Estados que comienzan a establecer mecanismos de combate a la trata de personas, ve en cada caso conocido, algo más que la explotación de las personas (de manera específica de mujeres y niños en la llamada industria del sexo), para darse cuenta del entramado que supone el tráfico transnacional. En el cono sur del continente, las redes de explotación

sexual y el seguimiento de causas penales en contra de familias y redes de delincuencia organizada transnacional dan cuenta de la complejidad del problema, particularmente en Paraguay, Brasil, Bolivia, Argentina y Chile, países los dos primeros que han emprendido acciones judiciales de carácter transnacional en contra de redes de delincuencia organizada de los otros países mencionados. No así en Colombia, Ecuador y Venezuela cuyas fronteras se han visto influidas por la complejidad de las migraciones regionales provocadas por los conflictos armados y el narcotráfico. Por otro lado, en los países centroamericanos con acuerdo de libre tránsito, Honduras, Nicaragua, El Salvador y Guatemala, el tráfico ilícito de migrantes ha disminuido, pero ha aumentado el fenómeno de la trata transnacional, para fines sexuales, lo que a su vez incrementa el tráfico de niños, niñas y adolescentes.

México merece una mención aparte porque el fenómeno de la delincuencia organizada ha paralizado el país y ha evidenciado la vulnerabilidad con que los migrantes centroamericanos pasan por México hacia los Estados Unidos. Las redes de narcotráfico han penetrado de tal forma a las redes de tráfico de migrantes, y en tal magnitud, que las violaciones a los derechos humanos que se cometen hacia ellos por parte de las autoridades mexicanas han sido minimizadas frente a los horrores de las fosas clandestinas de cuerpos de migrantes centroamericanos, encontradas en San Fernando Tamaulipas y otras regiones del país.

En este contexto, los Estados enfrentan enormes desafíos para garantizar la seguridad de las personas y sus derechos humanos. El fenómeno de la delincuencia organizada ha

comenzado a actuar con otra lógica; como empresas transnacionales que responden a una dinámica de acumulación capitalista que han especializado sus mecanismos, no por la dinámica propia de un mercado que tiene una oferta y demanda específica, sino por un mercado clandestino plagado de abusos y de extrema violencia. Este mercado garantiza la posibilidad de ejercer un control coercitivo y deshumano sobre todo aquello que se oponga a su actividad, mezclando giros y modalidades. Los Estados no se enfrentan sólo a un dilema sobre la ciudadanía, o la soberanía de los países; ni siquiera sobre la regulación económica o social de los flujos migratorios o la xenofobia y problemas de multiculturalismo; sino a una realidad cuya complejidad y violencia está cuestionando los cimientos mismos sobre los cuales están erigidos los Estados, pues éstos ya no son los únicos que ejercen el monopolio de la violencia para asegurar la paz pública y garantizar el intercambio de mercancías y la seguridad de los flujos migratorios.

Los desafíos que enfrenta América Latina para el combate al tráfico de migrantes son cada vez más complejos y requieren de un entramado transnacional. Las Conferencias Regionales de Migración y las políticas bilaterales de países limítrofes en sus fronteras terrestres o marítimas y en la protección de sus connacionales, demandan un análisis más minucioso del papel del Estado para garantizar la seguridad de las personas no nacionales que se encuentran de manera irregular en su territorio. Del mismo modo, demandan una nueva forma de pensar la protección consular de los nacionales en el exterior para garantizar la seguridad de las personas que pueden verse afectadas por la delincuencia organizada.





## El rol de los sindicatos en la prevención de la trata y el trabajo forzoso

**Daniel Gudiño**

Coordinador de Proyectos  
Fundación Friedrich Ebert en Ecuador (FES-ILDIS)



“ La esclavitud sigue campante como en épocas que se han creído abandonadas. En Sudán y Mauritania, una persona puede volverse propiedad de otro: se puede comprar, vender, heredar y hasta marcar con hierro”.<sup>1</sup> La trata y el trabajo forzoso son temas que se relacionan de manera directa porque en ambos casos se presenta una variable determinante: el no consentimiento. La trata implica la explotación continuada de las víctimas, situación que termina generando el trabajo forzoso.

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), para el 2005, 12,3 millones de personas, en un momento dado, se han encontrado en una situación de trabajo forzoso.<sup>2</sup> De forma usual, los contextos de trabajo forzoso y trata se dan en ambientes de cierta dispersión, donde el control estatal y social es difuso y en industrias intensivas en mano de obra y no reguladas. No obstante, es necesario puntualizar que de esos 12 millones, el 20% son explotados por agentes estatales sea en forma de trabajos públicos o milicias, o como trabajo forzoso en prisión.<sup>3</sup>

Los organismos internacionales tienen un rol primordial en la prevención y eliminación de estas nuevas formas de esclavitud. El papel de la OIT, por ejemplo, ha sido determinante para visibilizar los efectos de esta problemática y reducir el número de casos impunes.

Sin embargo, todo este esfuerzo es insuficiente si no se traduce en políticas de Estado que, como primera medida, tienen que sacar del anonimato a las víctimas de trata de personas para poder crear programas de asistencia coherentes, que permitan, entre otras cosas, una menor desigualdad social.<sup>4</sup> Es aquí donde el papel de los sindicatos toma sentido.

En noviembre del 2006 la Confederación Sindical Internacional (CSI), fue creada como una estructura unificada a escala mundial, para hacer frente a los retos que plantea la globalización.<sup>5</sup> El estatuto de la CSI ubica al trabajo forzoso como uno de los pilares primordiales de labor para la institución.

En este sentido, la primera tarea del sindicalismo consiste en identificar, informar y apoyar a las y los trabajadores. Muchas personas que son víctimas del trabajo forzoso, no se han dado cuenta de su condición, por falta de conocimiento.<sup>6</sup> Así, los sindicatos pueden ser las entidades encargadas de proporcionar apoyo directo para establecer contacto con las víctimas, a través de la sindicalización y mediante los medios de comunicación sindicales, como las instancias encargadas de informar sobre los derechos de las y los trabajadores, y ayudar en su rehabilitación.

La importancia de los sindicatos en la lucha contra este delito internacional radica en que ocupan una posición única para hablar con autoridad del abuso y la explotación, donde ésta se produzca. Sirven de agentes promotores de políticas públicas porque pueden dar a conocer casos, informar a las autoridades al respecto (sin que se perjudique a las víctimas) y documentar la incidencia del trabajo forzoso para obligar al Gobierno a tomar medidas al respecto.<sup>7</sup>

También, pueden llegar a grupos vulnerables de personas, organizar a la mano de obra y generar alarmas en sectores donde existe un alto riesgo para las víctimas del trabajo forzoso. Por ejemplo, pueden comunicar a las organizaciones sindicales internacionales relevantes y a la OIT, establecer redes con otros sindicatos o con ONG's fraternas (en especial en los países de

destino y de origen de migrantes), y asistir en la implementación de buenas prácticas para la solución de estos problemas. Por ejemplo, la CSI ha sido capaz de diferenciar varios tipos de trabajo forzoso, de tal modo que las respuestas puedan ser más eficaces.<sup>8</sup>

En conclusión, el accionar de los sindicatos es de enorme importancia para la abolición de la trata y el trabajo forzoso en el mundo, no sólo porque sirven de agentes de información sino porque son el vínculo directo con los Gobiernos mundiales. El buen accionar de los sindicatos ha permitido que muchas buenas prácticas se traduzcan en políticas públicas sostenibles, han permitido sacar del anonimato a muchas víctimas y han hecho efectivos programas de asistencia. No obstante, todavía queda mucho por hacer, sobretodo, en combatir la ignorancia y la mentalidad de impunidad.

<sup>1</sup> Véase: "Slavery: Worldwide Evil", de Charles Jacobs.

<sup>2</sup> Otros datos obtenidos como los del Population Reference Bureau, estima que 1 de cada 500 personas son explotados mediante trabajos forzados. Según la Confederación Sindical Internacional (CSI), el 56% de las personas explotadas económicamente son hombres y niños, mientras que el 98% de las personas explotadas con fines sexuales-comerciales forzados son mujeres y niñas.

<sup>3</sup> OIT, Programa de Acción Especial para Combatir el Trabajo Forzoso, 2005.

<sup>4</sup> Umaña, Camilo, "Trabajo forzoso. Lágrimas de plástico", en Gaceta Laboral, Vol. 13, 2007, Pág. 73.

<sup>5</sup> www.ituc-csi.org

<sup>6</sup> El trabajo forzoso es difícil de identificar porque las condiciones históricas a las que han sido expuestos muchas de las víctimas, no les permite identificar los abusos a los que son sometidos.

Véase: www.utopia.pcn.net/trab-forzoso.html

<sup>7</sup> La CSI tiene un récord de ejemplos de buenas prácticas, donde la injerencia de los sindicatos ha permitido a los Estados generar políticas públicas efectivas para el control de la trata y el trabajo forzoso. En el Reino Unido, por ejemplo, la central sindical British Trade Union Congress (TUC), ha logrado que el Gobierno británico adopte una serie de políticas en contra del trabajo forzoso. Casos similares pueden ser encontrados en Kuwait, Italia, Malasia, Filipinas, Irlanda, Nepal, Togo y Perú. Véase: CSI, "Cómo luchar contra el trabajo forzoso y la trata de personas. Manual para las organizaciones sociales." febrero 2009.

<sup>8</sup> Se diferencia al trabajo forzoso de la siguiente manera: servidumbre por deudas; violencia, amenazas e intimidaciones; restricciones a la libertad de circulación; engaño; vulnerabilidad.



## El “trabajo sexual” y la trata de personas en América Latina: Una mirada crítica

**Entrevista a Rocío Rosero Garcés**  
Directora para Ecuador de la Coalición contra el Tráfico de Mujeres y Niños en América Latina y el Caribe (CATWLAC)



**D**esde la perspectiva de la CATWLAC, ¿qué es la trata de personas?

La trata de mujeres con fines de explotación sexual es la forma más extrema de las violencias de género, que está ejercida por hombres de toda condición étnica, racial, cultural y de clase. Tras la trata de mujeres hay un modelo de masculinidad, donde los hombres afirman su visión patriarcal de dominación, sumisión y cosificación de las mujeres. Esta realidad ha ocasionado un florecimiento de la industria del sexo, que se ha convertido en una de las empresas más poderosas después del narcotráfico y las armas. En este escenario, la CATWLAC trabaja, a nivel internacional, en la prevención del consumo de sexo con fines de explotación sexual, en la atención a víctimas y en el seguimiento de casos paradigmáticos en algunos países.

**Según su experiencia, ¿qué nexos se pueden identificar entre el hecho migratorio, en particular la migración irregular, y la trata de personas?**

De manera general, las jóvenes que son víctimas de trata primero son traficadas ilícitamente fuera de su país de origen y al ser, en su mayoría, menores de edad, se convierten en migrantes irregulares en otros Estados. Al respecto, es fundamental que los Gobiernos tomen cartas en el asunto porque a más de transportar jóvenes “ilegalmente” a otros países, de incurrir en el delito de falsificación de documentos, estas niñas y adolescentes serán víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual. El pretexto que aluden las bandas de traficantes de personas y de explotadores sexuales para evitar ser apesados es el consentimiento de las víctimas, consentimiento que obtienen a base

de engaños. La CATWLAC después de algunos años de trabajar en contra del consumo de sexo en el Ecuador, por ejemplo, está convencida de que las adolescentes y escolares no tienen idea de cómo opera el crimen organizado.

**¿Es posible establecer nexos y divergencias entre el denominado “trabajo sexual” y la trata de personas con fines de explotación sexual?**

Por supuesto, existen diferencias entre ambos, pero como CATWLAC no compartimos la idea de que la prostitución sea trabajo. Ninguna mujer nace para prostituta, esa es nuestra posición que, además, está consagrada en el *Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)*. Es una situación extrema la que lleva a las mujeres a la prostitución. Hay todo un debate ideológico-político que se lleva adelante en todos los países del mundo sobre este tema; sin embargo, nosotros creemos que al defender los derechos humanos de las mujeres se está enfrentando formas extremas de abuso, como el ejercicio del poder masculino sobre el cuerpo de las mujeres.

**Uno de los mayores debates es el que se produce entre quienes pretenden criminalizar el “trabajo sexual”, argumentando que a través de esta actividad se patrocina la trata de personas. En este escenario, ¿no sería mejor regularizar y brindar “mínimas garantías” a quienes se consideran trabajadores/as sexuales, en lugar de su criminalización y así prevenir y controlar la trata de personas con fines de explotación sexual?**

Como CATWLAC no podemos estar a favor de regularizar y legitimar una cosa que consideramos que es una forma de explotación, de violencia extrema contra las mujeres. Por

lo tanto, la vía para luchar contra la trata de personas es la prevención y el respeto a los derechos humanos básicos que tienen que ver con la integridad psicológica, física y sexual de las mujeres y, más aún, cuando se trata de jóvenes menores de edad.

**Tomando en cuenta los impactos que conlleva la trata de personas, ¿qué políticas deberían formular los Gobiernos de América Latina para prevenir, combatir, castigar este delito y reparar a sus víctimas?**

Las políticas que deberían formular los Gobiernos son tipificar de forma adecuada los delitos conexos a la trata, tráfico, violencia y explotación sexual en las legislaciones penales de los países. Re-conceptualizar el rol del Estado en la prevención, la sanción y la reparación de los derechos de las víctimas de trata, tráfico y explotación sexual. Capacitar a la policía de migración, a la que controla los sitios nocturnos, a la fiscalía, a la función judicial, a las intendencias, a los bomberos y a los Gobiernos locales, entre otras instancias. Realizar campañas educativas en escuelas y colegios para prevenir el consumo de la prostitución porque “*sin demanda no hay oferta*”. Tomar medidas coordinadas de forma global, para atacar esta problemática que se va expandiendo. En el caso del Ecuador, el Estado tiene una deuda enorme frente al tráfico de migrantes, la trata de personas y la explotación sexual, pues no ha promulgado el nuevo *Plan contra la Trata* y los recursos que estaban destinados para hacerlo efectivo fueron dispuestos por el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo para otros fines, es decir, no se le da la importancia que tiene esta problemática social.



## El trabajo infantil y sus vínculos con redes de trata y tráfico de niños, niñas y adolescentes

Carlos Martínez Moreno |  
Presidente de Fundación Amauta



“Mamita sólo gane tres dólares hoy, ¿alcanzará para comprar los zapatos para mi hermanita?”. “Pero hijito, si pasas todo el día limpiando zapatos, ¿cómo es que traes sólo eso?, ¿no será que te estás metiendo en los juegos de máquinas o estás comiendo golosinas en vez de traer la plata para mantener la casa?”. Este hecho sucede a menudo con niños de entre 6 a 12 años de edad, que migran del campo a la ciudad a lustrar zapatos, vender en los mercados, trabajar como ayudantes de mecánica o vender caramelos, entre otras formas de trabajo infantil.

“Hijita, ahora que ya cumples 12 años dice el compadre que te quiere llevar a vivir con ellos en Venezuela, que vas a ser como familia mismo. Ayer que estaba en la prédica, conversaba que tiene tres almacenes de venta de ropa y que ellos ya se van después de carnaval, entonces para que puedan ir entre algunas personas y que te vayas con tus primas, que ellas también dicen que se van”. “Pero yo no quiero irme de la casa, yo quiero seguir estudiando en el colegio; no ven salí de abanderada y a mí me gusta estudiar”. Este es el relato de Rosa (nombre protegido) que, a pesar de sus súplicas, sus padres decidieron que debe irse a “ganar la vida” para ayudar a su familia.

El “compadre” viene cada febrero a celebrar junto a sus familiares y amigos la fiesta de la cosecha, celebración cultural que año tras año se repite en muchas comunidades del sector rural de la provincia de Chimborazo. Esta conmemoración es para algunas personas motivo de felicidad y alegría, juntarse entre amigos y familiares; en tanto que para la niñez y adolescencia de estas zonas significa

desconcierto, angustia, pesadilla; porque no saben si ahora el turno les tocará a ellos.

Rosa ya ha sido la “elegida” por el compadre para llevarle a que conozca otras tierras, otras gentes, otras ciudades bonitas y claro vivirá en la casa de sus nuevos patrones.

El trabajo de Rosa empieza a las 05h00. Debe hacer el desayuno, lavar la vajilla, arreglar la casa. Luego tiene que cuidar al hijo del patrón que tiene cinco años, alimentarle y, por supuesto, aguantar las patadas y cachetadas que le propina a cada momento. Mientras cuida al niño debe hacer el almuerzo. Una vez atendidos los patrones, le llevan a Rosa a vender ropa en un puesto de venta de uno de los tantos locales que mantienen. La condición es que ella tiene que vender, por lo menos, doce prendas diarias en su jornada de trabajo (desde las 15h00 hasta las 21h00). En caso de no vender esta cantidad, los patrones “por no saber trabajar bien”, le rebajarán su sueldo.

Cansada de estas responsabilidades retornará a casa, donde debe preparar la merienda, servir a los patrones, alimentar al niño y, si sobra comida, cenar, “pues no debe coger nada sin permiso de ellos”. Cuando termine de arreglar la cocina, irá a dormir en su cuarto, que tiene de cama una esponja contra el piso y de closet un par de clavos en la pared.

Rosa lleva dos años fuera y no regresa a la comunidad, menos escribe una carta; tan sólo los “compadres” refieren que está bien y que el próximo año vendrá y como un anticipo del pago les entrega cien dólares a sus padres por los ya 24 meses de trabajo. Así contentan a la familia, que está lejos de conocer la

dura realidad de Rosa y las cientos de Rosas, Juanes y Marías, que en muchos casos, con la aprobación de sus padres, se ven obligados a abandonar su familia, sus amigos, sus estudios y su comunidad, por aceptar una decisión que no la tomaron ellos.

De la misma manera, varios adolescentes han sido llevados a vivir como “familia” en otros lugares. A ellos les tocó recibir un curso rápido de fabricación de prendas de vestir para producir docenas diarias de camisetas (que en caso de dañar una prenda se descontaría de su sueldo). Esta forma de trabajo impone una importante cláusula que señala que por “seguridad” no deben salir de las fábricas donde trabajaban y viven, sino después de cinco meses de haber iniciado su labor.

Estos son ejemplos de la realidad que viven decenas de niños, niñas y adolescentes, quienes son obligados a trabajar desde tempranas edades dentro y fuera del país. De esta manera, son sometidos a asumir roles de adultos, con pagos que no se cumplen, con mentiras frecuentes, con horarios extenuantes, con situaciones humillantes y con la amenaza constante de ser denunciados.

El desconocimiento de las leyes, la pobreza extrema y la falta de oportunidades son realidades sociales que afrontan día a día muchas comunidades del país y que deben ser problemáticas abordadas por el Estado. Sólo de esta manera se podrán elaborar políticas públicas encaminadas a prevenir estos hechos, a sancionar a los responsables y a proteger a las víctimas y, de esta manera, evitar que otras Rosas caigan en estas redes perversas y puedan cumplir sus fines de explotación.



## Desafíos del Estado ecuatoriano para la implementación del Plan para la prevención y sanción de la trata de personas y protección integral a las víctimas

**Patricio Benalcázar Alarcón**  
 Director Nacional de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza  
 Defensoría del Pueblo



Desde el 12 de octubre del 2006, el Ecuador asumió como política de Estado “el Plan Nacional para combatir la trata de personas, el tráfico ilegal de migrantes, explotación sexual, laboral y otros modos de explotación y prostitución de mujeres, niños, niñas y adolescentes, pornografía infantil y corrupción de menores”<sup>1</sup>. Este Plan ha sido sujeto de diversas reformas con la participación de algunas instancias estatales y las observaciones de organizaciones de la sociedad civil involucradas en la materia, lo cual en términos generales muestra voluntad política institucional y social.

La Constitución de la República y los instrumentos internacionales<sup>2</sup> en la materia marcan un sendero político normativo desde una perspectiva de derechos humanos, al considerar que el derecho a la libertad incluye la prohibición de la esclavitud, explotación, servidumbre y, el tráfico y la trata de seres humanos en todas sus formas, pero -así mismo-, obliga al Estado a adoptar medidas de prevención y erradicación de la trata de personas; y, de protección y reinserción social de las víctimas de la trata y de otras formas de violación de la libertad.

Estos augurios políticos y normativos se confrontan con la realidad de un Estado, unas instituciones y unos/as funcionarios/as que pese a tener voluntad política frente a las obligaciones constitucionales y programáticas establecidas en el Plan Nacional, no cuentan aún con un soporte institucional que establezca con claridad quién hace rectoría de éste proceso, no se concretan estrategias y acciones que aterricen en planes operativos generales y anuales, y menos con

recursos humanos, técnicos y financieros que, finalmente, permitan articular ese proceso a las dinámicas locales que le den un carácter nacional.

La respuesta a las víctimas de trata, en especial en el eje de investigación, protección y sanción, intenta dar muestras de cooperación y coordinación en los procesos de recuperación de víctimas a través de una intervención protocolar cada vez más articulada entre la policía, fiscalía, Ministerio de Inclusión, Económica y Social -INFA-, Ministerio de Relaciones Laborales, Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, y otros actores sociales e institucionales, pero aún con limitaciones por la falta de personal, conocimiento y experticias suficientes.

Respecto al eje de prevención, así como a la protección, reparación y restitución de derechos, hay mucho que hacer, en particular cuando la centralidad de las acciones debe girar en torno a los proyectos de vida de las víctimas. En esta perspectiva, es necesario volver la mirada al conocimiento y experticia desarrollado por organizaciones de la sociedad civil del país y de la región, y encontrar en esos acumulados, oportunidades francas para desarrollar políticas, directrices y acciones concretas.

Sin embargo, en esta coyuntura es necesario apuntalar los siguientes retos:

**Definir con precisión cuál es el órgano rector en el marco del Plan Nacional.** Hasta el momento, ha transcurrido más de un año desde que la propuesta de reforma del Plan Nacional se encuentra en la Presidencia de la República. La rectoría formal la mantiene el Ministerio del Interior, pero la gestión del Plan está promovida por el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Cultos.

**Contar con un plan operativo anual con recursos para su implementación.** No se cuenta con un plan operativo que anualmente establezca prioridades y estrategias de intervención para la prevención; investigación, protección y sanción; y, restitución de derechos. En consecuencia no se cuenta con recursos financieros, técnicos y humanos que implementen con metas, estrategias, actividades y responsabilidades los ejes del Plan. En materia de investigación, protección y sanción -por ejemplo-, sin que exista un diagnóstico o línea de base, se evidencian dos problemas centrales: a) La impunidad social, cultural y judicial de la trata de personas; y, b) La limitada protección efectiva de las víctimas, desde su rescate, ubicación y atención interdisciplinaria especializada.

**Articular el Plan Nacional con las dinámicas locales.** Las discusiones del Plan Nacional han estado marcadas por una lógica centralizada que mira limitadamente la problemática en otros escenarios del país y, en consecuencia, en unos casos se desconoce y, en otros casos, no se incluye los procesos que se desarrollan en otras ciudades y provincias del Ecuador. Esto demanda esfuerzos de coordinación y cooperación con las instituciones del poder local y las redes y organizaciones de la sociedad civil, que retroalimenten de manera fluida las acciones de prevención; investigación, protección y sanción; y, restitución de derechos de las víctimas.

<sup>1</sup> En el Registro Oficial N° 375, del 12 de octubre del 2006, se publica el Plan Nacional para combatir la trata de personas, el tráfico ilegal de migrantes, explotación sexual, laboral y otros modos de explotación y prostitución de mujeres, niños, niñas y adolescentes, pornografía infantil y corrupción de menores.

<sup>2</sup> Véase: Artículo 66, numeral 29, literal b); así como el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; y, los Principios y Directrices recomendados sobre derechos humanos y la trata de personas, del Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, del 20 de mayo del 2002.

# El Plan Nacional para la prevención y sanción de la trata de personas y protección integral a las víctimas, y los compromisos del Estado ecuatoriano ante la comunidad internacional

María del Carmen Jácome O. |  
Subsecretaria de Derechos Humanos y Cultos,  
Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos



El Protocolo de Palermo define claramente qué se entiende por trata de personas<sup>1</sup>. Frente a esta problemática el Estado ecuatoriano ha tomado varias medidas establecidas dentro del marco de la Constitución y del “Plan Nacional para el Buen Vivir”, con el fin de garantizar los derechos fundamentales de las personas, sobre todo, de las víctimas afectadas por esta actividad ilícita.

La trata de personas es un delito que mueve grandes cantidades de dinero en el mundo. Las Naciones Unidas mediante la United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC), en su informe “La delincuencia organizada se ha globalizado convirtiéndose en una amenaza para la seguridad”, da una visión de lo que sucede con esta actividad a nivel mundial. Además, demuestra cómo el crimen organizado es un problema que traspasa fronteras y, por ello, cada uno de los países como estrategia ha realizado planes, programas y proyectos para contrarrestar este delito, de acuerdo a su especificidad.

En este contexto, el Ecuador ha actualizado el “Plan Nacional para combatir la trata de personas, el tráfico ilegal de migrantes, explotación sexual, laboral y otros modos de explotación y prostitución de mujeres, niños, niñas y adolescentes, pornografía infantil y corrupción de menores” y ha elaborado un proyecto por un monto de 3’512.470 dólares del presupuesto del Estado que, por dos años, sentará las bases para continuar, a largo plazo, con una política de atención prioritaria establecida en el 2006.

El Plan Nacional, que fue actualizado, consta de cuatro ejes principales que son:

prevención, protección, sanción, cooperación y coordinación internacional. A cada uno de estos ejes se articula una serie de actividades como el desarrollo de programas de educación acelerada a personas en situación de riesgo; una campaña de información, sensibilización y concienciación para la comunidad, en general, sobre trata de personas en todas las modalidades; la elaboración de módulos de capacitación en trata de personas para funcionarios públicos y técnicos/as de organizaciones no gubernamentales que brindan atención directa a las víctimas; el fortalecimiento de redes de la sociedad civil y Gobiernos locales para dar seguimiento al Plan Nacional para combatir la trata de personas.

De igual manera, son parte indispensables de la ejecución del Plan la elaboración y validación de metodologías, rutas y protocolos de atención a víctimas de trata; coordinación para mejorar los programas de protección integral a víctimas; apoyo para el financiamiento de proyectos de reinserción laboral de víctimas de los delitos de trata en todas las modalidades. A más de estas iniciativas, es importante tomar en cuenta los mecanismos de sanción, investigación y acceso a la justicia para los casos de trata de personas. En este sentido, es imprescindible crear una unidad especializada para la investigación de estos delitos, mediante un trabajo coordinado entre la policía y fiscalía; así como también, impulsar una reforma normativa en materia de trata de personas.

Asimismo, la coordinación y cooperación internacional son fundamentales para prevenir y hacer frente a la trata de personas; por esta razón se prevé la creación de memorandos de entendimiento entre países de origen, tránsito y destino de este delito.

El Estado, con los instrumentos mencionados, está de acuerdo con el marco normativo internacional que el Ecuador ha suscrito, en lo referente principalmente al *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*; el “Protocolo de Palermo” (2000), la *Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional* (2000); y, el *Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía* (2000). A la vez, acorde a las recomendaciones de Naciones Unidas, considera este delito de manera particular por las especificidades que presenta.

Con todas estas actividades, el Estado pretende contrarrestar la trata de personas, que utiliza al ser humano como mercancía, dejando de lado sus derechos fundamentales.

<sup>1</sup> a) Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos; b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado; c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación, se considera “Trata de Personas” incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a del presente artículo; d) Por “niño” se entenderá toda persona menor de dieciocho años. Véase: Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en: [http://www.uncjin.org/Documents/Conventions/dcatoc/final\\_documents\\_2/convention\\_%20traff\\_spa.pdf](http://www.uncjin.org/Documents/Conventions/dcatoc/final_documents_2/convention_%20traff_spa.pdf)



## Los movimientos migratorios extracontinentales: Entre la securitización de las políticas migratorias y las políticas humanitarias del Estado ecuatoriano

*“No tendremos desarrollo sin seguridad, no tendremos seguridad sin desarrollo y no tendremos ni seguridad ni desarrollo si no se respetan los derechos humanos”*

Kofi Annan

José Serrano Salgado |  
Ministro del Interior

La Constitución del Ecuador manifiesta que la rectoría de la política migratoria recae dentro de las competencias del Estado central<sup>1</sup>, por lo que a través de sus órganos está llamado a controlar y vigilar los movimientos desde y hacia el Ecuador; además de sancionar cualquier hecho ilícito que signifique vulneración al régimen normativo relativo a la movilidad humana vigente en nuestro país.

Ahora bien, la creciente afluencia de turistas y visitantes ha provocado que el país tenga que enfrentar nuevos fenómenos sociales, como son los movimientos migratorios extracontinentales que, según estadísticas de la Policía de Migración, en su mayoría provienen de Asia Menor y África. Estas personas generalmente llegan con la intención de radicarse en el Ecuador, sin embargo, no siempre los medios que utilizan para arribar a territorio nacional son lícitos y en muchas ocasiones son víctimas de otros delitos.

En este sentido, la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, y sus beneficios se han convertido en el móvil para transportar a los migrantes extracontinentales bajo engaños, falsas promesas de estudios o trabajo, que nunca son cumplidas. El Estado ecuatoriano ha tenido que enfrentar estos fenómenos tomando medidas de seguridad dentro de las políticas migratorias garantizando y respetando los derechos humanos.

En primer lugar; con el fin de combatir a las redes de trata y tráfico de migrantes provenientes de otros continentes se han desplegado varias

medidas contempladas en el *“Plan Nacional para combatir la trata de personas, el tráfico ilegal de migrantes, explotación sexual, laboral y otros modos de explotación y prostitución de mujeres, niños, niñas y adolescentes, pornografía infantil y corrupción de menores”*, en el cual todas las instituciones del Estado tienen participación según sus competencias. En este contexto, el Ministerio del Interior se ha dedicado a trabajar en conjunto con la Fiscalía y la Policía Nacional para detectar, investigar y sancionar a las personas autoras, cómplices y encubridoras de estos execrables delitos.

En segundo lugar; se ha tratado de restituir los derechos de las víctimas, vulnerados por traficantes o tratantes. Se les ha explicado la realidad de su situación migratoria, expresándoles que al haber sido afectadas por un delito no pueden ser sujetas a procesos de deportación. Sin embargo, se les ha aclarado que en estricto cumplimiento de las normativas internas sólo pueden permanecer dentro del Ecuador noventa días y después de finalizado este tiempo tendrán que retornar a sus respectivos Estados, sin excluir la posibilidad de que puedan acceder a algún tipo de visa o a solicitar refugio. Aún con estos importantes avances, todavía es necesario rebasar las barreras culturales y comunicacionales, entre otras; que impiden que se pueda tener un diálogo horizontal con los migrantes extracontinentales.

En este escenario, también existen otro tipo de obstáculos que no permiten el adecuado tratamiento a las personas provenientes de otros continentes, como es la inexistencia de



representaciones consulares de ciertos países en el Ecuador, lo que dificulta que se puedan conseguir documentos de viaje en caso que éstos se hayan extraviado. Lamentablemente, si un ciudadano o ciudadana de un país sin representación consular en territorio nacional perdió sus documentos, se encuentra en una situación de vulnerabilidad muy alta, debido a que podría ser objeto de un proceso de deportación o estaría imposibilitado de salir del país y retornar a su Estado de origen.

Para el Ecuador estos flujos migratorios extracontinentales representan un enorme desafío, pues debe trabajar sobre un fenómeno nuevo y complejo. La migración hacia el Ecuador trae consigo varios problemas conexos que deben ser frenados por todas las autoridades; por ejemplo, la utilización de personas en situación de movilidad para transportar droga o la utilización del Ecuador como puerto de enlace a otros destinos, con el fin del acometimiento de delitos.

Frente a esta realidad, la línea entre las políticas migratorias enfocadas en seguridad con la garantía y respeto a los derechos humanos no está separada, por lo que al momento de procesar a una persona proveniente de fuera del continente se le brinda todas las garantías que constan en la Constitución de la República y en los tratados internacionales, con lo cual se mantiene el debido proceso y se evita el transformar a una víctima en victimario.

<sup>1</sup> Véase: Constitución del Ecuador, Art.392.



## La responsabilidad del Estado ecuatoriano para enfrentar el tráfico de niños, niñas y adolescentes

Daniela Pacheco Posso |  
Unidad de Relaciones Internacionales  
Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CNNA)



El tráfico de niños, niñas y adolescentes es un delito grave que afecta a sus víctimas en su integridad física, sexual, psicológica, emocional e incluso, en casos más extremos, atenta contra su propia vida. La prevención, sanción de los responsables y restitución de derechos a las víctimas radica principalmente en las obligaciones internacionales de protección y ejercicio de derechos que los Estados deben garantizar a sus ciudadanos, en este caso particular, a un grupo de atención prioritaria como son los niños, niñas y adolescentes.

Para el año 2010, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) denunció que alrededor de 1'200 mil niños, niñas y adolescentes en el mundo son traficados por organizaciones delictivas que utilizan medios fraudulentos como el secuestro, consentimiento forzado, entrega o recepción de pagos o beneficios ilícitos para obtener el consentimiento de los padres, de las personas o institución a su cargo.

Con el fin de erradicar este delito y sancionar a los responsables, los Estados han suscrito varios convenios internacionales en el marco de la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos (OEA), entre ellos, la *Convención sobre los Derechos del Niño*; el *Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía*; la *Convención Interamericana sobre tráfico internacional de menores*; el *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*; el *Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar*

y aire, que complementa la *Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional* y el *Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación*, entre otros.

El Ecuador ha ratificado estos instrumentos, adquiriendo obligaciones internacionales para erradicar y sancionar este delito contra niños, niñas y adolescentes, que han sido plasmadas en su texto constitucional<sup>1</sup> y en el *Código de la Niñez y Adolescencia*. Dicho Código en su Título IV, Art. 70, define qué se entiende por tráfico de niños, niñas y adolescentes y en el Art. 74 establece la obligación del Estado de adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales, educativas y de otra índole para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra el maltrato, el abuso, la explotación sexual, el tráfico y la pérdida de niños, niñas y adolescentes<sup>2</sup>.

El delito de tráfico de niños, niñas y adolescentes no está tipificado como tal en el Código Penal ecuatoriano, ya que se ha incorporado este tipo penal dentro de la trata de personas.

En el ámbito institucional, el Estado ecuatoriano a través del *Sistema Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia*, ha implementado mecanismos articulados de protección y garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes ecuatorianos, entre ellos, la prevención y erradicación del tráfico ilícito que los afecta. Así, el *Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CNNA)*, a través de su Secretaría Ejecutiva, es la entidad central encargada de aplicar los convenios internacionales relacionados con esta temática. Los *Consejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia*, en el marco de sus

funciones, son rectores del sistema en lo local, elaboran y proponen políticas públicas, vigilan y coordinan la protección de los derechos de la niñez y adolescencia. También, las *Juntas Cantonales de Protección de Derechos*, conocen denuncias sobre casos individuales de violación de derechos de niños, niñas y adolescentes y otras medidas de vigilancia, dentro de la jurisdicción del cantón y disponen medidas administrativas de protección.

Si bien el Estado ecuatoriano, ha incorporado dentro de su ordenamiento jurídico, medidas legislativas, administrativas y judiciales para enfrentar este delito que afecta a niños, niñas y adolescentes cada año, es fundamental fortalecer las políticas de prevención, no sólo con el apoyo de las instituciones del Estado que trabajan a favor de la infancia, sino también, de los padres y madres que pueden ser engañados por redes delictivas, así como del sistema educativo y la comunidad. Sólo con el esfuerzo conjunto y coordinado de instituciones del Estado, comunidad y familia, se podrá poner freno a este tipo de actuaciones delictivas y sancionar duramente a los responsables de atentar contra los derechos de los niños, niñas y adolescentes ecuatorianos.

<sup>1</sup> La Constitución manda en su Art. 46 que el Estado adoptará medidas que aseguren la protección contra cualquier tipo de explotación laboral o económica así como, atenderá todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole. Asimismo, en su Art. 66, numeral 29, literal b), garantiza la prohibición de la esclavitud, la explotación, la servidumbre y el tráfico y la trata de seres humanos en todas sus formas, y deja constancia que es obligación del Estado adoptar de medidas para prevenir y erradicar estos delitos.

<sup>2</sup> Entre las medidas que deben ser adoptadas, están la asistencia a la niñez y adolescencia y a las personas responsables de su cuidado y protección; la prevención e investigación de los casos de tráfico; la búsqueda, recuperación y reinserción familiar; y el fomento de una cultura del buen trato en las relaciones cotidianas entre adultos, niños, niñas y adolescentes. Código de la Niñez y Adolescencia, Título IV "De la protección contra el maltrato, abuso, explotación sexual tráfico y pérdida de niños, niñas y adolescentes", Art. 74, numerales 1, 2, 3 y 4.



## Diferencias entre trata de personas y tráfico ilícito de migrantes

Argentina Santacruz |  
Coordinadora del Programa contra la Trata de Personas  
Misión de la OIM en Ecuador



A pesar de que sus definiciones son muy distintas, existe mucha confusión en la sociedad, en general, y en los mismos Gobiernos, sobre la diferencia entre la trata de personas y el tráfico de migrantes. Muchas veces el término tráfico es utilizado para referirse indistintamente a las dos problemáticas.

La trata de personas y el tráfico de migrantes son delitos que se han incrementado en forma alarmante y afectan a todos los países, ya sean de origen, tránsito y/o destino, planteando desafíos importantes en la gestión de la migración. Estos delitos atentan y vulneran derechos humanos de las personas, van en contra de una migración ordenada, promueven los movimientos migratorios irregulares y posibilitan la presencia de organizaciones criminales internacionales.

Con el objetivo de establecer diferencias entre trata y tráfico, en el año 2000, el *Protocolo de Palermo* y la terminología tradicional de las Naciones Unidas incluyeron estas figuras penales como dos conceptos distintos y bien diferenciados.

Por trata de personas se considera la violación de derechos humanos que incluya acciones de: captar, transportar, trasladar, acoger o recibir personas; recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza, a la coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión de pagos o beneficios a una persona que tenga autoridad sobre la víctima, con fines de explotación. Esto incluye la explotación de la prostitución ajena, explotación sexual, trabajos forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud y la extracción de órganos.

A menudo las víctimas de trata son encerradas en fábricas, maquiladoras, barcos pesqueros o burdeles, por lo general están privadas de libertad. Se les impide su circulación, se les confiscan sus documentos de identidad o de viaje, sufren amenazas de deportación (en caso de víctimas extranjeras), o de represalias en contra de sus familias, así como de violencia (muchas veces incluye la violación u otras formas de violencia sexual) que destruyen a las personas física y emocionalmente. Los principales derechos humanos que son violados en situaciones de trata de personas son: el derecho a la vida, la libertad, la dignidad y la integridad física.

De acuerdo al *Protocolo de Palermo*, por tráfico de migrantes se entenderá la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado, del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente, con el fin de obtener directa o indirectamente un beneficio financiero u otro beneficio de orden material. En la medida que no se produzca violación alguna de los derechos humanos de los migrantes, se constituye en una infracción a la legislación migratoria.

Una diferencia importante entre los dos delitos radica en que la trata no siempre conlleva un cruce de frontera internacional para que exista explotación. Es decir, la trata puede producirse dentro de los países (trata interna). Lo que importa es el desarraigo de su lugar de origen. En cambio, en el tráfico de migrantes es indispensable el cruce de fronteras. El tráfico ilícito de migrantes termina con la llegada de los migrantes a su destino final, mientras la trata se caracteriza por la continua explotación de las víctimas, en sus diversas formas. Por esta razón,

la trata de personas se convierte en uno de los negocios más lucrativos del mundo, junto con el tráfico de estupefacientes y el tráfico de armas.

Es importante acotar que en numerosas ocasiones los casos de tráfico de migrantes, se convierten en casos de trata de personas. Como explica Eduardo Geronimi (Programa de Migraciones Internacionales de la OIT), muchas veces el tráfico excede la figura migratoria para pasar a los derechos humanos e incluso transformarse en el delito de trata de personas. Por ejemplo, muchas víctimas de trata comienzan su itinerario consintiendo ser trasladadas ilícitamente de un Estado a otro. Los migrantes así trasladados pueden después ser engañados o forzados a soportar situaciones de explotación, convirtiéndose en víctimas de trata de personas.

Estas dos problemáticas constituyen un gran desafío para las autoridades a nivel mundial, autoridades nacionales y la sociedad civil. A pesar de la voluntad de los representantes de cada país y de las múltiples actividades que se están implementando para combatir estos delitos, aún queda mucho por hacer.

Con el afán de promover una migración ordenada en beneficio de todos y todas, y basada en su amplia experiencia de combate contra de la trata de personas y el tráfico de migrantes, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), de la mano con los diferentes Gobiernos, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil; ha brindado asistencia técnica y ha puesto en marcha en varios países programas contra estos delitos, con resultados muy positivos.



## Hacia una alianza continental para la formulación de políticas públicas contra el trabajo forzoso y la explotación laboral en las Américas

Ángel González Bascuñana |  
Representante Legal  
Instituto de Cooperación Sindical al Desarrollo (ISCOD)

**ISCOD** Ecuador  
Instituto Sindical de  
Cooperación al Desarrollo

A menudo se hace complicado sensibilizar a las y los trabajadores respecto a la necesidad de actuar como grupo, proyectándose por encima de las fronteras y entendiendo que la ausencia de derechos de un trabajador en cualquier lugar del mundo supone una merma en los derechos de uno mismo.

Esta idea no termina de encauzarse en el inconsciente colectivo y son comunes los planteamientos que rechazan al trabajador extranjero, acusándolo de “robar” el trabajo a los autóctonos, de animar la delincuencia o de ser el causante de la pérdida de valores. Estos mensajes, utilizados por los sectores políticos más recalcitrantes, se abren paso en la sociedad, especialmente, en los momentos de crisis, provocando la adopción de políticas públicas que tienden a criminalizar al trabajador migratorio.

Y son precisamente aquellos trabajadores migrantes obligados a laborar contra su voluntad; ya sea por una situación de servidumbre por deudas contraídas con la red de tráfico que le sacó de su país, ya sea por tener restringido su derecho a la libertad de circulación, o bien, por la amenaza de ser denunciado por su condición de trabajador irregular; los que más sufren la falta de comprensión de una sociedad que no entiende o no quiere entender, hasta qué punto esta situación les hace más vulnerables.

Ante esta realidad colectiva, ¿hacia dónde debemos dirigir nuestra mirada? Sin duda hacia los sindicatos, a su capacidad propositiva, de reivindicación y de sensibilización a través de la solidaridad y el internacionalismo. Hay que resaltar que muchos avances en la lucha contra la trata y el trabajo forzoso han estado

auspiciados por diferentes organizaciones sindicales, ya sea en expresiones nacionales o supranacionales, pues han efectuado acciones concretas para combatir estos delitos. Sin embargo, todavía quedan retos importantes que se deben enfrentar -y se están enfrentando-, por ejemplo:

- Trabajar por la ratificación de las principales normas internacionales que prohíben el trabajo forzoso y la trata de personas como los *Convenios Nº 29 y Nº 105 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, y la adaptación de la legislación nacional en conformidad con estas normas. Así como también, promocionar el endurecimiento de penas por la práctica del trabajo forzoso o la trata de personas.
- Identificar los vacíos existentes en la legislación laboral y penal, que contribuyen a la persistencia del trabajo forzoso. Es decir, luchar para que se termine la hipocresía de los Estados que muchas veces cargan el peso de la culpa sobre el trabajador irregular que, en la mayoría de casos, es víctima del trabajo forzoso.
- Garantizar el cumplimiento de la ley a través de la formación de los inspectores de trabajo, policías, magistrados, abogados y funcionarios de migración, entre otros.
- Sensibilizar a los trabajadores sobre las prácticas del trabajo forzoso, que suelen convivir con el trabajo formal.

- Establecer vínculos estables entre las organizaciones sindicales en origen y destino, así como articular mecanismos desde las organizaciones sindicales supranacionales. Esta alianza es fundamental para el asesoramiento de los trabajadores migrantes y sus familias, para la protección del trabajador forzoso que haya denunciado su situación y la prevención de los casos de trata de personas.
- Combatir la discriminación social y promover el desarrollo de propuestas políticas de crecimiento, generación de ingresos y alternativas al trabajo forzoso.
- Participar en la definición de políticas públicas en materia migratoria. Los espacios de diálogo social, basados en un tripartismo ampliado, determinan un conocimiento extenso de la realidad, así como la posibilidad de aunar esfuerzos en la denuncia y prevención del trabajo forzoso y la trata de personas; y,
- Promover, como sindicatos, la migración regular y gestionada, como máxima garantía de derechos para los trabajadores migratorios.

El Instituto Sindical de Cooperación al Desarrollo (ISCOD), como organización no gubernamental de la Unión General de Trabajadores de España (UGT), asume este marco de acciones y trabaja en América, Europa y parte de África asesorando al trabajador migrante y su familia. Colabora con las instituciones de Gobierno, sindicales, empresariales y de la sociedad civil, promueve el diálogo social y combate desde la información y la formación la trata de personas, identificando y denunciando situaciones de trabajo forzoso, promoviendo el trabajo decente y la garantía de derechos laborales en origen y destino.



## El diseño de políticas transnacionales para prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes

Andrés Vázquez |

Miembro del Consejo Consultivo  
Mesa de Trabajo sobre Migraciones Laborales (MTML)  
Asunción, Paraguay

**MTML**  
Mesa de Trabajo sobre Migraciones Laborales

**M**illones de personas están expuestas a situaciones de explotación o a la vulneración de sus derechos cuando son traficadas ilícitamente en todo el mundo. Además de ratificar normas internacionales de derechos humanos, muchos Estados están desarrollando acuerdos de cooperación para prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes, pero: ¿para defender a quién?

*“Asesinato de personas migrantes en México”, “Se hunden pateras intentando ingresar a España”, “Reclutamiento de mujeres en Colombia para enviarlas a Centroamérica y China a ejercer la prostitución”, “En casi todo el mundo hay familias o madres solteras que entregan a sus niños y niñas para que otra familia o una institución los críe en una situación mejor”.* Algunos de estos titulares se han vuelto tan comunes que poco a poco los vamos naturalizando. El problema no es que una persona los naturalice, el problema es cuando sociedades enteras lo hacen o cuando lo hacen los Estados, ya sea para minimizar el hecho (y su responsabilidad) o para proteger intereses distintos a los derechos de las personas.

Si bien, cuando una persona trata de ingresar a un país ilícitamente está violando una ley, es necesario considerar que la mayoría de las veces, quien decide hacerlo, lo hace porque existe toda una infraestructura que lo permite y porque, probablemente, sea la última salida en su estrategia de supervivencia para escapar de la pobreza (muchas veces extrema), de conflictos sociales, conflictos armados o motivos de persecución. *“No tener papeles, no significa no tener derechos”*, decía Irene Khan, Secretaria Internacional de Amnistía Internacional, en Tenerife, España, en el año 2008. Y tiene razón.

La cuestión que no se tiene que perder de vista es que el bien jurídico que se debe proteger es la persona. Es decir, si por ejemplo se desmantela un taller de costura ilegal en Buenos Aires o un casino ilegal que además ofrecía servicios sexuales; el punto central no es que estos lugares posiblemente estaban evadiendo impuestos, sino que en estos lugares había un conjunto de personas indocumentadas que estaban siendo explotadas.

En los últimos años, varios Estados han iniciado procesos de cooperación para luchar contra el tráfico de personas. Muchos ponen como ejemplo el proceso y sistema de investigación de Estados Unidos. El MERCOSUR, Bolivia y Chile; Brasil y Ecuador; México y Estados Unidos, son algunos países que han firmado acuerdos que buscan combatir el tráfico ilícito de migrantes; pero en la práctica son convenios de cooperación policial o fiscal que terminan *“resolviendo”* que existen personas no nacionales sin la correspondiente documentación. Esto ocasiona que las víctimas sean repatriadas, en algunos casos, sin asegurarse si realmente la persona desea volver a su país de origen, si en realidad es seguro su regreso o si de esta manera se está atacando el problema de fondo.

De acuerdo a una investigación de Ibbett Estrada<sup>1</sup>, en México (el país de la región latinoamericana más afectado por el tráfico ilícito de migrantes) sólo el 5% de los estudios sobre grupos organizados estaba relacionado con el tráfico de seres humanos a mediados de la década pasada. Mientras del otro lado de la frontera, en Estados Unidos, se recrudecen cada vez más los controles migratorios y se hacen cada vez más fuertes las campañas de grupos anti-inmigración.

La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Navi Pillay, aseguró el pasado 8 de julio, que el crimen organizado es una *“amenaza”* al Estado (de México) y a la democracia, debido a los altos índices de actos violentos y cada vez más brutales. En la misma presentación señaló, que Estados Unidos es el principal consumidor de droga y abastecedor de armas dentro y fuera de México, y remarcó que *“debe hacer un esfuerzo adicional para que el pueblo de este país esté seguro”*.

Ya no se habla sólo de programas de desarrollo para luchar contra la pobreza como estrategia transnacional de prevención y combate al tráfico ilícito de migrantes. Las declaraciones de Pillay topan un punto delicado en las negociaciones para el establecimiento de políticas bilaterales de combate al tráfico ilícito de personas, junto a otras formas de crimen organizado: ser igual de rigurosos al momento de controlar el dinero generado por este tipo de delitos, tal como se persigue a los migrantes en situación irregular.

Hasta que las políticas transnacionales de tráfico de personas no pongan el mismo empeño que ponen en el control migratorio, en el control de los depósitos en bancos internacionales o en la investigación del origen de las fortunas de quienes compran grandes propiedades en Miami, material bélico en Texas y Arizona o bienes en Nueva York, poco se puede hacer para combatir de forma real el tráfico de personas en la región.

<sup>1</sup> *“Tráfico de seres humanos y delincuencia organizada en México: mejores prácticas de investigación y combate”, en Terrorismo y delincuencia organizada. Un enfoque de derecho y economía, Roemer, Andrés y Edgardo Buscaglia, Compiladores, México, UNAM - Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006.*

## ACNUR: 60º aniversario de la Convención de 1951

La *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados* cumplió su 60º aniversario, mientras el fenómeno del desplazamiento forzado se vuelve cada vez más complejo y los países en desarrollo con gran sacrificio acogen a la mayoría de los refugiados en el mundo. La *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados* fue formalmente adoptada el 28 de julio de 1951 para resolver el problema de los refugiados en Europa después de la II Guerra Mundial. Hoy la Convención sigue siendo la piedra angular de la protección de los refugiados.

*“Las causas del desplazamiento forzado se están multiplicando”,* dijo el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados António Guterres. *“Las personas son desarraigadas no sólo por los conflictos y la persecución, sino también por la pobreza extrema y el impacto del cambio climático. Estos factores están cada vez más entrelazados”.*

En el año del 60º aniversario de la *Convención de 1951*, el ACNUR ha lanzado en América Latina y España la campaña *“Pongámonos en los zapatos de los refugiados”*, que cuenta las historias personales de refugiados y otras personas desplazadas forzosamente (Véase: [www.ensuzapatos.org](http://www.ensuzapatos.org) y [www.ensuzapatos.es](http://www.ensuzapatos.es)).

La MTML saluda a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en el país y compromete su apoyo a todas aquellas iniciativas a favor de los aproximadamente 50 mil refugiados/as en Ecuador.

Fuente: <http://www.acnur.org/t3/noticias/listado-de-noticias/>

## CIDH: Relatoría sobre los derechos de los migrantes culmina su visita a México

La *Relatoría sobre los Derechos de los Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) realizó una visita a México del 25 de julio al 2 de agosto de 2011. El objetivo de la visita fue

observar la situación de los derechos humanos de las personas migrantes en México.

En su visita a México, la Relatoría de la CIDH recibió información sobre importantes avances registrados en materia migratoria. La Comisión, además, reconoció el importante trabajo de defensores y defensoras de los derechos de los migrantes, que arriesgando sus vidas, continúan con su importante labor. La CIDH recordó la importancia de que el Estado garantice condiciones de seguridad para dichos defensores.

Sin perjuicio de los avances señalados, la Relatoría expresó su profunda preocupación por la grave situación de seguridad que viven los migrantes, tanto extranjeros como mexicanos, en su tránsito por México. La Relatoría recibió información sobre serios problemas de inseguridad de los migrantes. Durante su tránsito por territorio mexicano, los migrantes son víctimas de asesinatos, desapariciones, secuestros y violaciones sexuales. Asimismo, los migrantes extranjeros son víctimas de discriminación.

Fuente: <http://www.cidh.oas.org/Comunicados/Spanish/2011/82-11sp.htm>

## ACNUR: Comprometido con Ecuador para fortalecer el refugio



El ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, Ricardo Patiño, junto al vicescanciller, Kintto Lucas, mantuvieron el 4 de agosto una reunión con la Directora del Bureau de las Américas del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Martha Juárez, para abordar la temática del refugio

El canciller Ricardo Patiño indicó la importancia de tomar precauciones en materia de refugio ya que actualmente en Ecuador existe un problema serio

de seguridad y, por lo tanto, hay que observar la realidad del país. *“Seguimos creyendo en el trato humanitario, en la solidaridad, en la ciudadanía universal, esos conceptos nosotros los seguimos defendiendo”*, sostuvo. Mientras que la Directora del Bureau de las Américas del ACNUR, Martha Juárez, manifestó que la política en materia de protección es correcta y valiosa, pero la óptica con la que se interpreta es básica: con una visión de derechos.

*“Yo pido el liderazgo de ustedes para que se siga interpretando como hasta ahora, con una visión de derechos y una visión de compromiso a la protección. Tenemos un gran respeto por el Ecuador”*, agregó. Además, ofreció la cooperación y experticia a Ecuador en los temas que sean necesarios para fortalecer la protección de los refugiados.

Fuente: <http://www.mmrree.gob.ec/2011/bol755.asp>

## OIM: Acuerdos de cooperación contra la trata de personas

Tres nuevos acuerdos suscritos los primeros días de agosto de este año entre la OIM, la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y las autoridades locales de los cantones de Guamote, Colta y Cuenca permitirán fortalecer la lucha contra la trata de personas. Gracias a dichos acuerdos, las autoridades locales podrán elaborar proyectos, políticas públicas y medidas legislativas aprobadas en el *Plan Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas*, el cual ofrece también protección a las víctimas.

*“El aumento significativo del número de casos de trata de personas llevó a la OIM a visitar estas regiones y a ofrecer apoyo a las autoridades locales, quienes ya combatían este delito. Sin embargo, son muy pocos los casos denunciados, ya sea por miedo, ignorancia o simplemente por la dificultad que representa para las familias el iniciar acciones legales contra los tratantes”*, explicó Rogelio Bernal, jefe de Misión de la OIM en Ecuador.

Fuente: <http://www.iom.int/jahia/Jahia/media/press-briefing-notes/cache/offonce/lang/es>

## Glosario hemisférico de términos ligados a la trata de personas<sup>1</sup>

**Delito Transnacional:** Un delito que (a) se comete en más de un Estado; (b) se comete dentro de un sólo Estado pero una parte sustancial de su preparación, planificación, dirección o control se realiza en otro Estado; (c) Se comete dentro de un sólo Estado pero entraña la participación de un grupo delictivo organizado que realiza actividades delictivas en más de un Estado; o (d) se comete en un sólo Estado pero tiene efectos sustanciales en otro Estado. (A diferencia del tráfico de migrantes, la trata de personas no necesariamente es transnacional. Puede ocurrir sin que las víctimas sean conducidas a otro país, es decir, de un lugar a otro dentro del mismo Estado).

**Engaño:** Con respecto a la trata de personas, desinformación sobre donde una persona será conducida y de lo que pasará cuando llegue.

**Entrada ilegal:** El paso de fronteras sin haber cumplido los requisitos necesarios para entrar legalmente en el Estado receptor

**Esclavitud:** El estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos.

**Explotación:** Acto de aprovecharse de algo o de alguien. Con respecto a la trata de personas, incluye, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

**Extranjero Indocumentado:** Extranjero que entra o permanece en un país sin la documentación requerida. Ello incluye, entre otros (a) quien sin documentación para entrar al país, ingresa clandestinamente; (b) quien entra utilizando documentación falsa; (c) quien después de haber ingresado con documentación legal permanece en el país después del tiempo autorizado o, si habiendo violado las condiciones de entrada, permanece en él sin autorización.

**Grupo Delictivo Organizado:** Un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material. Por "delito grave" se entenderá la conducta que constituya un delito punible con una privación de libertad máxima de al menos cuatro años o con una pena más grave. Por "grupo estructurado" se entenderá un grupo no formado fortuitamente para la comisión inmediata de un delito y en el que no necesariamente se haya asignado a sus miembros

funciones formalmente definidas ni haya continuidad en la condición de miembro o exista una estructura desarrollada prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; (b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; (c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes y (d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

**Pornografía Infantil:** Toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales.

**Prostitución Forzada:** Cuando una persona está prostituida contra su voluntad, es decir, está obligada por coacción o intimidación para participar en actos sexuales a cambio de una contrapartida en dinero o en especie, entregada a un tercero o recibido por la víctima de la prostitución forzada su misma. Algunos comentaristas sugieren que entrar en la prostitución para ganar dinero por necesidades financieras debería ser interpretado como prostitución "forzada".

**Protocolos de Palermo:** Los protocolos que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000; es decir, el Protocolo para Prevenir, Reprimir, y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños; el Protocolo contra el Contrabando de Migrantes por Tierra, Mar y Aire; y el Protocolo contra la Producción y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes, y Municiones.

**Proxeneta:** Persona que saca provecho de la prostitución ajena, participando directamente de sus lucros o haciéndose sustentar, en el todo o en parte por quien la ejerce.

**Servidumbre:** El estado o la condición de dependencia de una persona a la que otra persona obliga [sin justificación] a prestar cualquier servicio y que crea razonablemente que no tiene otra alternativa que la de prestar el servicio.

**Trabajo Forzoso:** Todo trabajo o servicio obtenido por la fuerza de una persona bajo amenaza de castigo y para el cual esa persona no se ha ofrecido voluntariamente.

**Tráfico Internacional de Menores:** La substracción, el traslado o la retención, o la tentativa de substracción, traslado o retención, de un menor con propósitos o medios ilícitos. "Propósitos ilícitos" incluyen, entre otros, prostitución, explotación sexual, servidumbre o cualquier otro propósito ilícito, ya sea en el Estado de residencia habitual del menor o en el Estado Parte en el que el menor se halle localizado. "Medios ilícitos" incluyen, entre otros, secuestro, consentimiento fraudulento o forzado, la entrega o recepción de pagos o beneficios ilícitos con el fin de lograr el consentimiento de los padres, las personas o la institución a cuyo cargo se halla el menor, o cualquier otro medio ilícito ya sea en el Estado de residencia habitual del menor o en el Estado Parte en el que el menor se encuentre.

**Trata de Personas:** a) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos; b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado (a) del presente artículo no tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado; c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará "trata de personas" incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado (a) del presente artículo.

**Turismo Sexual:** Un fenómeno similar a la trata de personas a través del cual, en vez de transportar la prostituta, el cliente está transportado temporalmente. Es el canal de viaje combinado en cual los servicios de una prostituta están incluidos en el precio del viaje. Los niños son especialmente vulnerables ya que promociona la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil.

**Venta de Niños:** Todo acto o transacción de virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución.

<sup>1</sup> Separata del Glosario presentado por el Departamento de Prevención de Amenazas contra la Seguridad Pública, Comisión de Seguridad Hemisférica, Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos. Véase: <http://www.oas.org/csh/spanish/tratapersonas.asp>

## Agenda

Taller interregional sobre el Fortalecimiento de las Capacidades para la Gestión de la Migración Internacional: "Examining development, institutional and policy aspects of migration between Africa, Europe and Latin America and the Caribbean" (Ginebra, Suiza, septiembre 22 y 23 del 2011)

Informes: <http://www.eclac.cl/celade/migracion/>

**Patrimonio en movimiento 2011. Encuentro Iberoamericano sobre migración y patrimonio (Punta del Este - Maldonado, Uruguay, septiembre 28 al 30 del 2011)**

Informes: <http://www.maldonado.gub.uy/?n=5353>

**Diplomado en Migración y Gobernanza (México D.F., Michoacán y Oaxaca, septiembre 30 a diciembre 16 del 2011)**

Informes: <http://www.diplomadoenmigracionygobernanza.cide.edu/index.php>

**Coloquio de la Oficina de Actividades para los Trabajadores de la OIT (ACTRAW) sobre el trabajo precario (Ginebra, Suiza, octubre 4 al 7 del 2011)**

Informes: [http://www.ilo.org/actrav/what/events/lang-es/WCMS\\_153975/index.htm](http://www.ilo.org/actrav/what/events/lang-es/WCMS_153975/index.htm)

## Recursos

**Portal de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO)**

<http://www.portalfio.org/inicio/>

**Rúbricas, Revista de la Universidad Iberoamericana de Puebla**

<http://www.tratacongreso2010.org/rubricas/index.html>

**Pronunciamento del Segundo Congreso Latinoamericano sobre Trata y Tráfico de Personas**

<http://www.tratacongreso2010.org/resultadosPronunciamento.asp>

**Marco Internacional de Acción para la aplicación del Protocolo contra la trata de personas**

<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/7373>

**Guía de Procedimiento para Cónsules Contra la Trata de Personas**

<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/6071>

**Manual para la lucha contra la trata de personas**

[http://www.unodc.org/documents/human-trafficking/07-89378\\_spanish\\_E-Book.pdf](http://www.unodc.org/documents/human-trafficking/07-89378_spanish_E-Book.pdf)

**Tráfico ilícito de migrantes**

[http://www.unodc.org/documents/human-trafficking/Migrant\\_Smuggling/09-81209\\_Spanish\\_ebook.pdf](http://www.unodc.org/documents/human-trafficking/Migrant_Smuggling/09-81209_Spanish_ebook.pdf)

**Lucha contra el trabajo forzoso: Manual para empleadores y empresas**

[http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/---declaration/documents/instructionalmaterial/wcms\\_105883.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---declaration/documents/instructionalmaterial/wcms_105883.pdf)

**Mujeres migrantes, mujeres con derechos**

<http://abriendomundos.org/?cat=1>

**Biblioteca Jurídica Virtual de la UNAM**

<http://biblio.juridicas.unam.mx/presenta.htm>

## Compromisos



NACIONES UNIDAS

### Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas<sup>1</sup>

Nosotros, los Estados Miembros de las Naciones Unidas, reafirmamos nuestro compromiso de poner fin al horrible delito de la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, expresamos nuestra determinación de prevenir y combatir la trata de personas, de proteger y asistir a las víctimas de la trata de personas, de enjuiciar los delitos de trata de personas y de promover alianzas para reforzar la coordinación y la cooperación, y decidimos traducir nuestra voluntad política en medidas concretas adoptando un plan de acción a fin de:

1. Condenar sistemática y enérgicamente la trata de personas, actividad criminal que atenta contra la dignidad humana y tiene efectos negativos en el desarrollo, la paz y la seguridad y los derechos humanos;

7. Apoyar al Consejo de Derechos Humanos y contribuir a su labor sobre la cuestión de la promoción y protección de los derechos humanos de todos en la lucha contra la trata de personas;

8. Apoyar la función y los mandatos de los relatores especiales sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños; las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias; la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias; y la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; los representantes especiales del Secretario General sobre la violencia contra los niños y sobre la violencia sexual en los conflictos, así como de otros relatores especiales y representantes competentes. [...]

10. Reafirmar la importante labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Internacional para las Migraciones en la lucha mundial contra la trata de personas;

15. Adoptar y aplicar políticas y programas amplios a nivel nacional y, cuando corresponda a nivel subregional y regional, para prevenir todas las formas de trata de personas que se ajusten a las políticas y programas pertinentes de migración, educación, empleo, igualdad entre los géneros, empoderamiento de la mujer y prevención del delito, con arreglo a los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes; [...]

30. Instar a los gobiernos a que adopten todas las medidas que correspondan para asegurar que las víctimas identificadas de la trata de personas no sean penalizadas por haber sido objeto de tráfico ni sean victimizadas como consecuencia de medidas adoptadas por las autoridades gubernamentales; [...]

39. Adoptar medidas para asegurar que las víctimas de la trata puedan ser indemnizadas por los daños sufridos, de conformidad con la Convención y el Protocolo relativo a la trata; [...]

47. Investigar, procesar y sancionar a los funcionarios públicos corruptos involucrados en la trata de personas o que la facilitan y promover una política de tolerancia cero respecto de esos funcionarios corruptos, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>18</sup> y la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional; [...]

53. Promover la cooperación y la coordinación entre las instituciones gubernamentales, la sociedad civil y el sector privado, incluidos los medios de comunicación, así como las organizaciones de trabajadores y de empleadores, para reforzar las políticas y programas de prevención y protección; [...]

<sup>1</sup> Separata de la resolución 64/293 aprobada por la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones, 109ª sesión plenaria, de julio 30 del 2010. Véase: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N09/479/44/PDF/N0947944.pdf?OpenElement>

## Nuestro agradecimiento a:



Con el aporte del Centro de Documentación en Derechos Humanos "Segundo Montes Mozo S.J." (CSMM)

**CONSEJO EDITORIAL:** Felipe Adolf, Patricia Álvarez Navarrete, Rogelio Bernal, Claudia Detsch, Hernán Holguín, Carlos López Damm, Cornelio Marchán C., Silvia Irene Palma C., Jorge Parra, Karina Sarmiento, Julia Serrano Fernández y Luis Varese.

Los criterios vertidos en los artículos son de estricta responsabilidad de sus autores y no representan necesariamente el pensamiento de este boletín.

**Coordinación General:** Secretaria Técnica Ad-Hoc de la MTML **Co-Edición:** Lidia García y Susana Peñafiel A. **Fotografía:** 96.5 fm residencias Antonio Rodríguez. Cba Noticias, CNN México, Chulucanas Noticias, Diario el Mercurio (Ecuador), El Diario 24, El Martillo Judicial, Listin Diario, Peter Muller-Kindemöthilte y Rossana Daguerra **Diseño y Diagramación:** Quinta Dimensión, [info@5tadimension.com](mailto:info@5tadimension.com) **Impresión:** Gráficas Iberia **Versión digital:** [http://www.sedi.ods.org/dde/espanol/cpo\\_MIDE\\_03.asp](http://www.sedi.ods.org/dde/espanol/cpo_MIDE_03.asp)

**Comentarios y sugerencias:** [montesdh@uio.satnet.net](mailto:montesdh@uio.satnet.net) / Casilla Postal: 17-08-8069 / Quito - Ecuador